



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 063 - 2020-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba,

14 OCT 2020

VISTO:

Oficio Nro. N° 054-2020-XIVMACREPOL TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL-SIAT con fecha de recepción 30 de julio del 2020, Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 000448 de fecha 15 de julio del 2020, Informe N° 101-2020-AT-SGOTT-GDTT/MPJB de fecha 21 de setiembre del 2020, Informe N° 034-2020-A.MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 25 de setiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, mediante Oficio N° 054-2020-XIVMACREPOL TAC/REGPOLTAC/DIVOPUS-CRL-SIAT, de la Comisaría Rural de Locumba, el Comisario PNP Capitan PEDRO MAQUERA VARGAS solicita se **ANULE** la Papeleta de Infracción al Tránsito Nro. 000448 impuesta de manera errónea e involuntaria, a la persona de VALERIANO QUENTA ESPILLICO. Adjuntando al mismo Informe N° 008-2020-XIVMACREPOLTACNA/REGPOTAC/DIVOPUS/CRL-SIAT suscrito por el S3 PNP EDWIN LUIS YUCRA YUJRA de fecha 29 de julio del 2020, detallando que se consignó de manera errónea e involuntaria el numero de placa de rodaje.

Que, estando los actuados, se evidencia que la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000448, impuesta a la persona de VALERIANO QUENTA ESPILLICO, con D.N.I. N° 00461825 contiene un mínimo de datos (nombre, DNI, y N° de Placa), faltando varios datos trascendentes, lo que contraviene lo dispuesto mediante **Art. 326 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC que aprueba el TULO del Reglamento Nacional de Tránsito, sobre los Requisitos Formatos de las Papeletas del Conductor.**

Que, la misma norma también establece que la ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General" (como causales de nulidad el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el numeral 14.1 del Artículo 14 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto (...)). Lo que incurre en causal de para dejar sin efecto la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000448.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y Sistema Privado de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TULO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S.

Nº 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal Nº 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD de la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 000448 de fecha 15 de julio del 2020, impuesta a la persona de VALERIANO QUENTA ESPILLICO identificado con D.N.I. Nro. 00461825, conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer el ARCHIVAMIENTO del Procedimiento Sancionador relacionado a la Papeleta de Infracción al Tránsito Nº 000448 de fecha 15 de julio del 2020,

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ARG. DANIEL GUSTAVO LÓPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES

C.c. archivo
EXPEDIENTE